

Política Sobre Negociación e Informes por Parte de Persona con Acceso a Información Privilegiada y Contra Cobertura

El propósito de esta Política es resumir las restricciones a negociaciones por parte de personas con acceso a información privilegiada, a las cuales están sujetos los miembros de junta directiva, directivos, empleados, trabajadores por contrato y consultores conforme a la legislación bursátil aplicable, así como establecer una política que regule las inversiones en acciones de Canacol Energy Ltd. (la “Compañía”) y el reporte de las mismas, lo cual es consecuente con la legislación.

Esta Política no pretende desestimular la inversión en acciones de la Compañía. Por el contrario, procura destacar las obligaciones y restricciones impuestas a las personas con acceso a información privilegiada en la legislación bursátil pertinente.

Resumen de la legislación

La legislación bursátil prohíbe a toda persona con una “relación especial” con la Compañía:

- comprar o vender acciones de la Compañía con conocimiento de un hecho sustancial o un cambio sustancial relacionado con la Compañía que no haya sido revelado de manera general; o
- informar (o “aconsejar”), salvo en los casos en que sea necesario dentro del giro del negocio, a otras personas o compañías sobre un hecho sustancial o un cambio sustancial relacionado con la Compañía antes de que el hecho sustancial o cambio sustancial haya sido revelado de manera general. Un cambio sustancial en el negocio o en los asuntos de la Compañía o un hecho sustancial es aquel con respecto al cual puede razonablemente esperarse que tendrá efecto en el precio de mercado o valor de cualquier papel de un emisor público. El cambio sustancial está definido específicamente para incluir toda decisión de una junta directiva de implementar un cambio sustancial, así como toda decisión de la alta gerencia de implementar dicho cambio, si la aprobación de la Junta es probable.

Esta prohibición se aplica a las siguientes personas que se considera que tienen una “relación especial” con la Compañía:

- miembros de junta directiva, directivos, empleados, trabajadores por contrato y consultores de la Compañía; o
- personas o compañías que adquieren conocimiento de un hecho sustancial o cambio sustancial relacionado con la Compañía.

En el Apéndice A anexo al presente se indican ejemplos de información que puede constituir un hecho sustancial.

En tanto las penas por una infracción a esta prohibición pueden variar de una jurisdicción a otra, una infracción puede hacer que usted sea acusado y, en caso de ser condenado, sea declarado personalmente responsable de multa no superior a un millón de dólares o prisión por un término de dos años, o ambas. Además, puede ser objeto de acciones civiles iniciadas por parte de ciertos tenedores de valores, las compañías cuyos valores fueron negociados, varias comisiones de vigilancia bursátil, o uno cualquiera de ellos.

Debe tener en cuenta que cualquier persona relacionada con usted, incluyendo su cónyuge, hijos menores, o cualquier otra persona que viva con usted, también es considerada una persona con una relación especial con la Compañía, y está sujeta a los mismos deberes y obligaciones legales. Además, usted es responsable de asegurarse de que estas personas relacionadas cumplan esta Política. Esta política continúa aplicándose a sus transacciones con acciones de la Compañía incluso cuando su empleo haya terminado. Esta Política continúa aplicándose a sus transacciones con acciones de la Compañía incluso cuando su empleo haya terminado. Si a la terminación de su empleo usted está en posesión de información sustancial que no se haya dado a conocer al público, no podrá negociar con acciones de la Compañía hasta que la información se haga pública o ya no sea sustancial.

Prohibiciones de negociación y de cobertura

En vista de lo precedente, todos los miembros de junta directiva, directivos, empleados, trabajadores por contrato y consultores de la Compañía estarán sujetos a las siguientes prohibiciones relacionadas con inversiones en los valores de la Compañía y los valores de otros emisores públicos:

- Si uno tiene conocimiento de un hecho sustancial o cambio sustancial relacionado con los asuntos de la Compañía o cualquier emisor público involucrado en una transacción con la Compañía, que no sea de conocimiento general, no se hará compra o venta alguna hasta que la información haya sido revelada de manera general al público y los períodos de bloqueo indicados más adelante hayan expirado.
- El conocimiento de un hecho o cambio sustancial no debe ser transmitido a otra persona con el propósito de ayudar a esa persona a negociar con valores.
- La cobertura de los valores de la Compañía no está permitida.
- No es permitida en ningún momento la práctica de hacer “ventas en corto” de valores de la Compañía.
- No es permitida la práctica de comprar o vender una “opción de compra” o una “opción de venta” o cualquier otro valor derivado incluyendo, pero sin limitarse a ello, permutas financieras, contratos a plazo y futuros con respecto a valores de la Compañía.
- Se prohíbe la negociación en el evento de que la Compañía haya dado noticia de un hecho sustancial o un cambio sustancial pendiente, hasta que la información haya sido revelada al público en forma general y los tiempos de bloqueo señalados más adelante hayan expirado.

Para los fines de esta Política, los emisores públicos comprenden a todo emisor, sea una compañía u otro, cuyos valores se negocien en un mercado público, sea en una bolsa de valores o en un mercado mostrador.

Las prohibiciones precedentes y las obligaciones de reporte señaladas más adelante a cargo de las personas con acceso a información privilegiada, se aplican igualmente a la negociación o al ejercicio de opciones de compra.

Obligaciones de reporte por parte de personas con acceso a información privilegiada

Conforme a la ley vigente de Alberta, la persona o compañía que se vuelva persona con acceso a información privilegiada de la Compañía deberá presentar un informe dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que adquiriera esa calidad. Además, la persona con acceso a información privilegiada cuyo usufructo directo o indirecto de valores de la Compañía o cuyo control o dirección sobre los mismos cambie, deberá presentar un reporte relativo al cambio dentro de los 5 días siguientes a la fecha del mismo.

En general, la legislación bursátil define a las personas con acceso a información privilegiada como:

- todo miembro de junta o “alto directivo” (según se define más adelante) de un emisor público;
- todo miembro de junta o alto directivo de un emisor que a su vez sea persona con acceso a información privilegiada de un emisor público, lo cual incluye a sus subsidiarias;
- toda persona o compañía que:
 - a. tenga el usufructo, directo o indirecto, de valores con derecho a voto de un emisor público, o
 - b. haya ejercido control o dirección sobre valores con derecho a voto de un emisor público, o
 - c. tenga el usufructo, directo o indirecto, de ciertos valores con derecho a voto de un emisor público, y ejerza control o dirección sobre otros valores con derecho a voto de un emisor público, que esté en posesión de más del 10% de los derechos de voto correspondientes a todos los valores con derecho a voto del emisor público que estén en circulación en ese momento diferentes a aquellos con derecho a voto poseídos por la persona o compañía como suscriptora en el curso de la distribución.

En general, un “alto directivo” es:

- El Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva, el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Contralor, Tesorero o Gerente General o cualquier otra persona que desempeñe funciones para el emisor similares a aquellas desempeñadas por personas que ocupen tales cargos; y
- Cada uno de los 5 empleados mejor pagados de un emisor, incluida cualquiera de las personas indicadas anteriormente.

La copia del informe de persona con acceso a información privilegiada puede ser obtenida a través de la Compañía, y se requiere que la misma sea radicada electrónicamente en SEDI.

Toda persona con acceso a información privilegiada tiene la responsabilidad personal de asegurarse de que todos los informes exigidos a personas con acceso a información privilegiada sean radicados ante las comisiones de valores correspondientes dentro de los plazos señalados en las normas.

Para ayudar a cada uno de los altos directivos especificados más adelante (según han sido definidos anteriormente) a que eviten toda negociación con valores de la Compañía que pueda ser contraria o pueda ser percibida como contraria a las normas bursátiles aplicables, estas personas deben notificar al Vicepresidente Financiero, por escrito, antes de cualquier negociación propuesta de valores de la Compañía (incluido, entre otros, el ejercicio de opciones de compra de acciones), con el fin de recibir confirmación, por escrito, de que no hay información privilegiada que no ha sido divulgada de manera

general. En el caso del Vicepresidente Financiero, la preautorización debe ser obtenida del Presidente Ejecutivo. Las transacciones preautorizadas expirarán después de diez días hábiles de mercado a menos que el alto directivo haya solicitado un término más largo de preautorización. Dicho término más largo será otorgado bajo la condición de que el alto directivo será notificado por el Vicepresidente Financiero o el Presidente Ejecutivo si las circunstancias cambian y exigen la expiración de la preautorización. Una preautorización que expire requerirá una nueva preautorización conforme a lo dispuesto en este párrafo. Si la autorización es negada, el hecho de esa negativa debe ser mantenido en confidencialidad por la persona que solicitó la autorización.

Períodos de bloqueos

Con el fin de garantizar el cumplimiento uniforme de la legislación bursátil, la Compañía ha hecho la siguiente determinación de períodos de bloqueo durante los cuales ciertas personas, los miembros de junta, directivos y empleados que rutinariamente estén en posesión de información sustancial no revelada, tienen la prohibición de hacer negociaciones con valores de la Compañía.

Revelación periódica regular (resultados financieros trimestrales y anuales)

- Para cada trimestre, el período de bloqueo corresponde a los siete días inmediatamente precedentes al día de la reunión de la Junta o el Comité de Auditoría en la cual hayan de ser revisados y/o aprobados los estados financieros, y termina al final del día hábil siguiente a la revelación.
- Las fechas de revelación de los estados financieros son aproximadas y anualmente variarán.

Desarrollos no programados

Los desarrollos no programados son adquisiciones corporativas, desinversiones o negociaciones de contratos significativas, importantes descubrimientos de petróleo y gas, depreciaciones de activos, o transacciones similares que en general hayan de tener como resultado un cambio sustancial en los asuntos de la Compañía.

- El período de bloqueo empieza tan pronto como la administración adquiera conciencia del desarrollo, y continúa hasta el final del día hábil siguiente a la revelación, salvo que la Junta determine otra cosa.
- Si no está seguro de si usted puede o no negociar en una circunstancia dada, debe ponerse en contacto con el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente Financiero para determinar si la información específica es o no sustancial.

Aplicación

Todos los miembros de junta, directivos, empleados, trabajadores por contrato y consultores de la Compañía y sus subsidiarias recibirán una copia de esta Política. Es condición para el nombramiento, el empleo o la contratación que cada una de estas personas en todo momento acate los estándares, requisitos y procedimientos establecidos en esta Política a menos que reciba una autorización escrita del Vicepresidente Financiero para proceder de otra forma. Si alguna de tales personas viola esta Política y realiza transacciones con acciones de la Compañía, o con acciones de otras compañías que coticen en bolsa que estén en transacciones comerciales con la Compañía (o suministra información para permitir a otros que lo hagan) podrá afrontar acciones disciplinarias que pueden llevar incluso hasta la terminación, sin preaviso, de su empleo o nombramiento en la Compañía, o su contratación por

parte de la misma. La violación de esta Política también puede constituir una violación de ciertas leyes bursátiles. Si parece que un miembro de junta, directivo, empleado o consultor puede haber violado tales leyes bursátiles, la Compañía podrá remitir el asunto a las autoridades reguladoras apropiadas, lo cual puede conducir a penalidades, multas o prisión.

APÉNDICE A

EJEMPLOS DE HECHOS SUSTANCIALES

Los siguientes son ejemplos de hechos sustanciales y no deben ser considerados como una lista taxativa de información privilegiada:

- Cambios propuestos a la estructura de capital, con inclusión de divisiones de acciones y dividendos de acciones.
- Financiaciones propuestas o pendientes.
- Aumentos o disminuciones importantes en el monto de valores en circulación o deudas pendientes de pago.
- Cambios propuestos a la estructura corporativa, con inclusión de fusiones y reorganizaciones.
- Adquisiciones propuestas de otras compañías, con inclusión de ofertas públicas de adquisición o fusiones.
- Adquisiciones o disposiciones importantes de activos.
- Cambios o desarrollos sustanciales en los programas de exploración o desarrollo de la Compañía, los cuales podrían afectar sustancialmente los ingresos en el sentido de aumentarlos o disminuirlos.
- Cambios sustanciales en estimados de la Compañía sobre sus reservas de petróleo y gas.
- Descubrimientos significativos de reservas de petróleo y gas o resultados de perforación no exitosos.
- Resultados significativos de sísmica.
- Cambios significativos en el negocio de la Compañía.
- Cambios en la alta gerencia o el control de la Compañía.
- Quiebra o cesación de pagos.
- Cambio de los auditores de la Compañía.
- Situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía.
- Deterioros o castigos significativos.
- Presupuestos internos y proyecciones de resultados financieros.
- Proyecciones de ingresos o pérdidas futuras u otras previsiones de ingresos.
- Ingresos no consecuentes con el consenso de expectativas de la comunidad inversionista.
- Indicación de cambios en ingresos o rentas por encima o por debajo de la magnitud promedio reciente.

- Procesos legales importantes.
- Incumplimiento de obligaciones importantes.
- Resultado del sometimiento de asuntos a votación de los tenedores de valores.
- Transacciones con miembros de junta, directivos o tenedores de valores de capital.
- El otorgamiento de opciones de compra o pago de otra remuneración a miembros de junta o directivos.